



REGISTROS DE DECRETOS 2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

2 de febrero de 2023

VISTO:

Visto el Decreto 228 del 1 de febrero de 2023, en torno a la afectación de 3 lotes del Barrio Eva Perón a un Plan de Viviendas de ocupación única, unifamiliar y de ocupación permanente, que serán enajenados bajo el sistema previsto en la Ordenanza N° 4365 Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI) Banco de Tierras y su Decreto Reglamentario N° 153/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Norma que aprueba tal afectación, resulta necesario establecer las pautas de tasación de los lotes a adjudicarse, como así también el sistema de asignación de puntajes para los aspirantes a inscribirse. Todo lo cual está facultado este Departamento Ejecutivo a través de la Comisión Evaluadora a efectuar lo precedentemente detallado según las facultades establecidas por el art. 3 del Decreto N° 288/2023.

Que el Decreto referido estableció que la tasación debe contemplar la finalidad social, y que la fijará la Comisión evaluadora, para lo cual corresponde delimitar los parámetros a tener en cuenta como finalidad social para el momento de establecer el monto de las tasaciones de los lotes.

Que ante ello es que se ha encomendado a la Comisión Evaluadora a determinar el Mecanismo de Valuación y el Mecanismo de Asignación de Puntaje el cual ha recibido el Departamento Ejecutivo, como así también a efectuar la tasación efectiva de los lotes todo lo cual ha presentado en el mismo dictamen y en consecuencia,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1°: Instrumentar el Mecanismo establecido por Decreto 288/2023 a los fines de determinar los parámetros de finalidad social para la tasación de los lotes a enajenar, que utilizará la Comisión Evaluadora; como así también determinar el sistema de asignación de puntajes para los aspirantes a inscribirse para la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Establecer el Mecanismo de Valuación del artículo 3 del Decreto 288/2023: A cada lote de terreno debidamente identificado catastralmente se le asignará un valor que resulte de tomar el valor medio entre:

a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario establecida por la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Buenos Aires (ARBA) para el periodo en que la citada partida sea objeto del proceso de adjudicación; y b) La menor de, por lo menos 2 (dos) tasaciones inmobiliarias realizadas por martilleros públicos reconocidos en la plaza inmobiliaria del Partido de Monte.

ARTÍCULO 3°: Determinar en base al Mecanismo establecido en el artículo precedente, y de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Evaluadora, la tasación de los lotes a enajenar en los siguientes montos:

Orden	Nomenclatura	Inmobiliaria 1	Inmobiliaria 2	Promedio Mercado	Base/Mercado-Medio
1	C1 SC Ch 68 Mza 93 Parc 6	3.700.000	3.300.000	3.500.000	1.750.000
2	C1 SC Ch 68 Mza 93 Parc 14	3.700.000	3.300.000	3.500.000	1.750.000
3	C1 SC Ch 68 Mza 71 Parc 15	3.700.000	3.300.000	3.500.000	1.750.000

ARTÍCULO 4°: Establecer el Mecanismo de Asignación de Puntaje para los aspirantes: A cada solicitud se le asignará un puntaje que resulte de la suma de puntos otorgados de acuerdo al siguiente esquema:

a) Grupo Familiar Conviviente: Pareja Sin Hijos 5 puntos. Hasta 2 hijos 10 puntos. De 3 a 5 hijos 15 puntos. Más de 5 hijos 20 puntos. Adicional por discapacidad 10 puntos.

b) Edad del Solicitante: De 18 a 30 años 25 puntos. De 31 a 40 años 20 puntos. De 41 a 50 años 15 puntos. De 51 a 60 años 10 puntos. Más de 60 años 5 puntos.

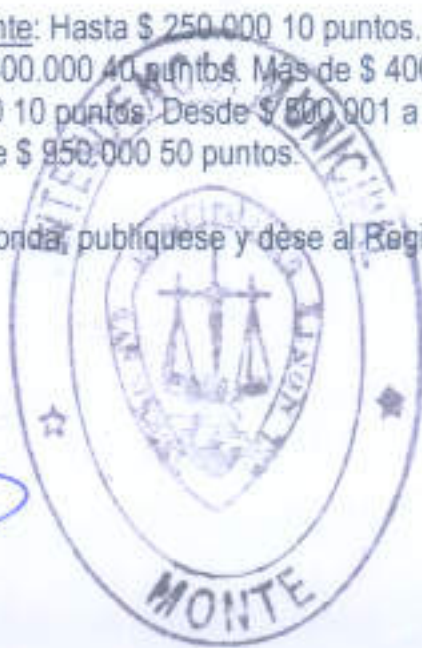
c) Ingreso Mensual del grupo familiar conviviente: Hasta \$ 250.000 10 puntos. Desde \$ 250.001 a \$ 300.000 20 puntos. Desde \$ 300.001 a \$ 350.000 30 puntos. Desde \$ 350.001 a \$ 400.000 40 puntos. Más de \$ 400.000 50 puntos.

d) Ahorros del Grupo familiar: Hasta \$ 500.000 10 puntos. Desde \$ 500.001 a 650.000 20 puntos. Desde \$ 650.001 a 800.000 30 puntos. Desde \$ 800.001 a 950.000 40 puntos. Más de \$ 950.000 50 puntos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 306/2023

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte